

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA Nit. 890.206.250-1 AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 8

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MERITOS CMA-004-2026.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL
MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER -SECRETARIA DE PLANEACION

TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 3156307629

La correspondencia física debe entregarse en la Calle 14 nª11-19 municipio Villanueva Santander, secretaria de planeación y obras públicas segundo piso, del municipio de Villanueva Santander, de lunes a viernes entre 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico planeacion@villanueva-santander.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación
- B. Dirigirse a MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Correo electrónico: planeacion@villanueva-santander.gov.co. La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

Objeto del proceso: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER.

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.	80101500
Gerencia de Proyectos	80101600
Ingeniería civil y arquitectura	81101500

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...).

2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA Nít. 890.206.250-1 AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 8

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. **(Negrita fuera del texto).**

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

Dadas las características del objeto a contratar, que responden a interventoría a un contrato de obra pública, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría.

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.” Actualmente, a partir de la expedición del **Decreto 399 del 13 de abril de 2021**, el procedimiento se realizará de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”.

Artículo 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos. Si la Entidad Estatal decide adelantar el concurso de méritos con precalificación debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el SECOP que debe tener la siguiente información:

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA Nit. 890.206.250-1 AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 8

1. La mención del Proceso de Contratación para el cual se adelanta la precalificación.
2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.
3. Los criterios que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.
4. El tipo de sorteo que la Entidad Estatal debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.
5. El Cronograma de la precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.5. Informe de precalificación. Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización, la Entidad Estatal debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La Entidad Estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Artículo 2.2.1.2.1.3.6. Audiencia de precalificación. La Entidad Estatal debe efectuar una audiencia pública en la cual conformará la lista de interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley. Si la Entidad Estatal establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de precalificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación la Entidad Estatal debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria.

Si la Entidad Estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.7. Efectos de la precalificación. La conformación de la lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta las reglas para la formulación de los estudios previos al tenor del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 399 de 2021, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración,
5. Los criterios para seleccionar la oferta mas favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA Nit. 890.206.250-1 AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 4 de 8

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía" Por lo anteriormente expuesto el presente proceso se llevará a través de CONCURSO DE MÉRITOS.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Municipio de VILLANUEVA Santander, escoge como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS CONCERNIENTES AL CONCURSO DE MÉRITOS CMA-004-2026.

Los estudios previos, el análisis económico del sector, matriz de riesgos así como el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso, se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, a partir del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en la secretaria de planeación e infraestructura, ubicada en el palacio municipal en la Calle 14 No 11-19 del Municipio de Villanueva Santander.

La entidad atenderá a los interesados en el presente proceso de contratación en el correo electrónico planeacion@villanueva-santander.gov.co y en el número de teléfono **3156307629**

CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 08:10 AM	OFICINA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CALLE 14 No 11-19
---	--	---

PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Las propuestas se presentarán en original y una copia, en sobres separados, identificadas bajo el título de CONCURSO DE MERITOS CMA-003-2026., indicando si se trata del original o de la copia, las hojas deberán estar foliadas en forma consecutiva tanto el original como la copia, en todo caso de llegarse a presentar alguna diferencia entre el contenido de la copia y el original prevalecerá el original.

ESTOS DOCUMENTOS SERÁN ENTREGADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA SANTANDER EN LA Calle 14 No 11-19 segundo piso secretaria de planeación.

No será permitido que ningún licitante modifique o adicione su oferta después que la Licitación se haya cerrado

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Canadá	No			No

Chile	Si	No	No	No
Corea	No			No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	Si	Si	No	Si
Estados unidos	No			No
Mexico	No			No
Unión europea	Si	No	No	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PRESUPUESTO: El Valor estimado es por la suma de: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$128.075.276,35) M/CTE.**

PLAZO: TRES (3) MESES

Descripción	Fechas	Sitio
Aviso de convocatoria pública	14 de septiembre de 2026	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos y proyecto de pliegos de condiciones.	14 de septiembre de 2026	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, conforme el Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.	Desde 14 de septiembre 2026 hasta el 19 de septiembre de 2026 a las 6:00pm. (Día declarado hábil)	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, y/o correo electrónico planeacion@villanueva-santander.gov.co
Estudio, respuesta y Publicación de las Observaciones y Sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 de septiembre de 2026 Día declarado Hábil	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co
Resolución de apertura del proceso y publicación de Pliego de condiciones definitivo	21 de septiembre de 2026 Día declarado Hábil	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 22 de septiembre de 2026 en el horario de 8:00 am hasta las 6:00pm	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co planeacion@villanueva-santander.gov.co
Publicación de las Respuestas al pliego de condiciones definitivo	23 de septiembre de 2026	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co
Expedición de adenda (si a ello hubiere lugar)	23 de septiembre de 2026 hasta las 07:00pm	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA Nit. 890.206.250-1 AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 6 de 8

CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 08:10 AM	OFICINA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CALLE 14 No 11-19
Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 26 de septiembre de 2026 (día declarado hábil)	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina
Publicación del informe de evaluación	Hasta el 26 de septiembre de 2026 (día declarado hábil)	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y recepción de observaciones al mismo si las hubiere	Del 28 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 hasta las 06:00pm	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co planeacion@villanueva-santander.gov.co
Periodo de subsanabilidad	Del 28 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 hasta las 06:00pm	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, planeacion@villanueva-santander.gov.co calle 14 No 11-19 oficina de planeación
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación (si las hubiere) y publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes.	01 de octubre de 2026	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Casa Campesina, www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la Resolución de adjudicación	01 de octubre de 2026	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Palacio Municipal, www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de contrato y expedición del Registro Presupuestal	Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso contractual.	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Palacio Municipal, www.colombiacompra.gov.co
Legalización de contrato	Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Palacio Municipal, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía única	Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía única	Secretaria de Planeación del Municipio de Villanueva – Palacio Municipal, www.colombiacompra.gov.co

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Podrán participar en éste proceso licitatorio, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Licitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y ASPECTOS DE PONDERACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTARAN ESTIPULADOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDIONES

Para la selección del contratista se verificará los requisitos habilitantes y aspectos ponderables estipulados en el proceso de Concurso de Méritos CMA-003-2026 los cuales se evaluarán así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Requisitos de orden jurídico	Habilitado / No Habilitado

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA Nit. 890.206.250-1 AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 7 de 8

Requisitos de orden financiero y organizacional	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de orden técnico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de experiencia	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Residual	Habilitado / No Habilitado

El municipio asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	70
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Total	100

PUNTAJE ADICIONAL

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	2.5

INDICADORES FINANCIEROS:

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de Intereses	≥ 0
Capital de trabajo	50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

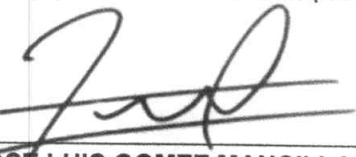
Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.
Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y SOCIEDAD CIVIL: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley y a la Sociedad Civil, para que ejerzan el control social del presente proceso.



JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA
Alcalde Municipal

Revisó Aspectos Técnicos:

DIEGO EDUARDO CAMACHO PINZÓN

Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales



Revisó Aspectos de Orden Jurídico Contractual:

Sergio José Hernández Quintero – Abogado C.P.S.

